

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0023 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 19-07-2014   | CONSTANCIA                 |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**

Montería, 06 de agosto de 2026

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito mayor, Andrés Eduardo Martínez Padilla, Comandante estación Policía norte, deja constancia, que en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante Solicitud No. 941159-20260716 y 941210-20260716 de fecha 11 de julio de 2026, de forma anónima, sin dirección exacta, sin teléfono y el correo electrónico no envía acuse de mensajes por lo cual no hemos podido tener comunicación que permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-056480-MEMOT de fecha 05/08/2026 y GS-2026-056751-MEMOT de fecha 06/08/2026, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, “Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; en la fecha sujeta a disponibilidad por parte de la oficina de atención al ciudadano, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:

  
Mayor Andrés Eduardo Martínez Padilla  
Comandante Estación Policía Norte.

Elaboró: patrullero Kevin López enamorado

Revisado mayor Andrés Martínez padilla

Fecha de elaboración: 06-08-2026

Ubicación: disco D archivo queja



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA  
ESTACION DE POLICIA NORTE

DISPO-ESTPO - 13.0

Montería, 05 de agosto de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Correo electrónico: marqueting26coopesper@gmail

Calle 93 No. 114 B – Barrio Los Garzones

Montería, Córdoba

Asunto: respuesta a queja radicada Nro. 941159-20260716

En atención a la comunicación recibida el día 16 de julio de 2026, mediante la cual se presentan presuntas situaciones relacionadas con ambiente laboral e incumplimiento de turnos por parte de la patrullera María Carrillo de la Barrera, adscrita al CAI Los Garzones de la Estación de Policía Norte, de manera respetuosa me permito informar lo siguiente:

Una vez conocido el contenido de la queja, se procedió a verificar la información en el ámbito funcional y administrativo de esta unidad policial, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, moralidad, eficacia y transparencia que orientan la función pública, así como los deberes institucionales de supervisión y control del servicio de policía.

#### **1. Respetto de las manifestaciones relacionadas con presunto mal ambiente laboral.**

Frente a los señalamientos sobre supuestos comportamientos consistentes en gritos, intimidaciones, trato desigual, amenazas o conductas irrespetuosas por parte de la funcionaria mencionada, se efectuó la correspondiente verificación con el personal que labora en la unidad y con el comandante directo del CAI.

Como resultado de dicha revisión, no se encontraron elementos objetivos que permitan corroborar las conductas descritas en la queja. De igual manera, no reposan antecedentes, informes, llamados de atención o manifestaciones formales presentadas por funcionarios de la unidad que den cuenta de comportamientos contrarios a los principios de respeto, disciplina o compañerismo que deben regir las relaciones laborales dentro de la Institución.

Así mismo, se estableció que la interacción de la funcionaria con los integrantes de las diferentes secciones de vigilancia es limitada y se desarrolla principalmente durante las formaciones de salida al servicio, relevos de turno y a través de los canales institucionales de comunicación, tales como el radio policial y los grupos oficiales de coordinación interna, destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades operativas y administrativas propias del servicio.

De otra parte, se verificó que la patrullera María Carrillo de la Barrera no posee facultades de mando, dirección o administración del personal, ni tiene competencia para organizar turnos, modificar horarios o disponer movimientos de funcionarios. Tales atribuciones corresponden al comandante del CAI y al Comando de la Estación de Policía Norte, conforme a la estructura jerárquica y funcional de la Policía Nacional. Por consiguiente, con los elementos actualmente verificados, no es posible concluir la existencia de conductas constitutivas de maltrato laboral, abuso de autoridad o comportamientos que afecten el clima organizacional de la unidad.

**2. Respecto del presunto incumplimiento de turnos y horarios de servicio.**

En relación con el señalamiento según el cual la funcionaria presuntamente incumple el primer turno de vigilancia y no participa en determinadas disponibilidades del servicio, se verificó la asignación funcional dispuesta por el Comando de la Estación de Policía Norte. De la revisión efectuada se constató que la patrullera María Carrillo de la Barrera fue designada para el desarrollo de actividades administrativas y de apoyo a la gestión interna del CAI, razón por la cual, por disposición del señor Comandante de la Estación de Policía Norte, cumple únicamente el segundo y tercer turno de vigilancia, encontrándose exonerada del primer turno en atención a las responsabilidades administrativas que tiene asignadas.

Igualmente, se evidenció que cuando las necesidades del servicio lo requieren o existen actividades administrativas prioritarias, la funcionaria permanece disponible para atender los requerimientos institucionales, desarrollando las labores que le son asignadas dentro de las instalaciones del CAI o en cumplimiento de las órdenes impartidas por sus superiores.

En consecuencia, la ausencia de la funcionaria en el primer turno de vigilancia no obedece a un incumplimiento injustificado de sus deberes funcionales, sino al cumplimiento de una disposición de servicio emitida por la autoridad competente dentro de la organización policial.

De acuerdo con la información verificada por esta unidad policial, no se encontraron elementos que permitan acreditar los hechos denunciados en los términos expuestos en la queja. Por el contrario, se estableció que la distribución de funciones y horarios de servicio de la patrullera María Carrillo de la Barrera responde a necesidades institucionales previamente definidas por el Comando de la Estación de Policía Norte, y que su desempeño funcional ha sido valorado favorablemente por sus superiores inmediatos, sin que a la fecha registre llamados de atención relacionados con los hechos aquí señalados.

No obstante lo anterior, y en observancia de los principios de mejoramiento continuo, respeto por la dignidad humana y convivencia laboral armónica que orientan la actuación de la Policía Nacional, se continuará ejerciendo supervisión permanente sobre el servicio y el comportamiento de todo el personal adscrito a esta unidad, garantizando el cumplimiento de las disposiciones institucionales y la adecuada prestación del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Andres Eduardo Martinez Padilla  
Grado: Mayor  
Cargo: Comandante Estacion De Policia  
Cédula: 73210734  
Dependencia: Estacion De Policia Norte  
Unidad: Metropolitana San Jeronimo De Monteria  
Correo: andres.martinez5332@correo.policia.gov.co  
5/08/2026 4:03:14 p. m.

Anexo: no  
CL 93 2-10  
Teléfono: 3124327379  
memot.enorte@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Página 2 de 2

MO

Microsoft Outlook &lt;MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co&gt;

Para: Microsoft Outlook &lt;MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co&gt;

Jue 06/08/2026 03:21 PM

Este mensaje se puede volver a enviar

Volver a enviar

respuesta a queja radicada N...  
Elemento de Outlook

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a marqueting26coopserp@gmail.com.

No se encontró marqueting26coopserp en  
gmail.com.

|                            |            |                         |
|----------------------------|------------|-------------------------|
| memot.enorte               | Office 365 | marqueting26coopserp... |
| <b>Acción necesaria</b>    |            | Destinatario            |
| Dirección Para desconocida |            |                         |

### Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo **"Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez"**. Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA**  
**ESTACION DE POLICIA NORTE**

**DISPO-ESTPO - 13.0**

Montería, 06 de agosto de 2026

Señor(a)  
ANÓNIMO

Correo electrónico: [arriendo@metrosabana.com](mailto:arriendo@metrosabana.com)  
Calle 93 No. 114 B – Barrio Los Garzones  
Montería, Córdoba

Asunto: respuesta a queja radicada Nro. 941210-20260716.

En atención a la comunicación recibida el día 16 de julio de 2026, mediante la cual se presentan presuntas situaciones relacionadas con ambiente laboral e incumplimiento de turnos por parte de la patrullera María Carrillo de la Barrera, adscrita al CAI Los Garzones de la Estación de Policía Norte, de manera respetuosa me permito informar lo siguiente:

Una vez conocido el contenido de la queja, se procedió a verificar la información en el ámbito funcional y administrativo de esta unidad policial, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, moralidad, eficacia y transparencia que orientan la función pública, así como los deberes institucionales de supervisión y control del servicio de policía.

**1. Respetto de las manifestaciones relacionadas con presunto mal ambiente laboral.**

Frente a los señalamientos sobre supuestos comportamientos consistentes en gritos, intimidaciones, trato desigual, amenazas o conductas irrespetuosas por parte de la funcionaria mencionada, se efectuó la correspondiente verificación con el personal que labora en la unidad y con el comandante directo del CAI.

Como resultado de dicha revisión, no se encontraron elementos objetivos que permitan corroborar las conductas descritas en la queja. De igual manera, no reposan antecedentes, informes, llamados de atención o manifestaciones formales presentadas por funcionarios de la unidad que den cuenta de comportamientos contrarios a los principios de respeto, disciplina o compañerismo que deben regir las relaciones laborales dentro de la Institución.

Así mismo, se estableció que la interacción de la funcionaria con los integrantes de las diferentes secciones de vigilancia es limitada y se desarrolla principalmente durante las formaciones de salida al servicio, relevos de turno y a través de los canales institucionales de comunicación, tales como el radio policial y los grupos oficiales de coordinación interna, destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades operativas y administrativas propias del servicio.

De otra parte, se verificó que la patrullera María Carrillo de la Barrera no posee facultades de mando, dirección o administración del personal, ni tiene competencia para organizar turnos, modificar horarios o disponer movimientos de funcionarios. Tales atribuciones corresponden al comandante del CAI y al Comando de la Estación de Policía Norte, conforme a la estructura jerárquica y funcional de la Policía Nacional. Por consiguiente, con los elementos actualmente verificados, no es posible concluir la existencia de conductas constitutivas de maltrato laboral, abuso de autoridad o comportamientos que afecten el clima organizacional de la unidad.

## 2. Respetto del presunto incumplimiento de turnos y horarios de servicio.

En relación con el señalamiento según el cual la funcionaria presuntamente incumple el primer turno de vigilancia y no participa en determinadas disponibilidades del servicio, se verificó la asignación funcional dispuesta por el Comando de la Estación de Policía Norte. De la revisión efectuada se constató que la patrullera María Carrillo de la Barrera fue designada para el desarrollo de actividades administrativas y de apoyo a la gestión interna del CAI, razón por la cual, por disposición del señor Comandante de la Estación de Policía Norte, cumple únicamente el segundo y tercer turno de vigilancia, encontrándose exonerada del primer turno en atención a las responsabilidades administrativas que tiene asignadas.

Igualmente, se evidenció que cuando las necesidades del servicio lo requieren o existen actividades administrativas prioritarias, la funcionaria permanece disponible para atender los requerimientos institucionales, desarrollando las labores que le son asignadas dentro de las instalaciones del CAI o en cumplimiento de las órdenes impartidas por sus superiores.

En consecuencia, la ausencia de la funcionaria en el primer turno de vigilancia no obedece a un incumplimiento injustificado de sus deberes funcionales, sino al cumplimiento de una disposición de servicio emitida por la autoridad competente dentro de la organización policial.

De acuerdo con la información verificada por esta unidad policial, no se encontraron elementos que permitan acreditar los hechos denunciados en los términos expuestos en la queja. Por el contrario, se estableció que la distribución de funciones y horarios de servicio de la patrullera María Carrillo de la Barrera responde a necesidades institucionales previamente definidas por el Comando de la Estación de Policía Norte, y que su desempeño funcional ha sido valorado favorablemente por sus superiores inmediatos, sin que a la fecha registre llamados de atención relacionados con los hechos aquí señalados.

No obstante lo anterior, y en observancia de los principios de mejoramiento continuo, respeto por la dignidad humana y convivencia laboral armónica que orientan la actuación de la Policía Nacional, se continuará ejerciendo supervisión permanente sobre el servicio y el comportamiento de todo el personal adscrito a esta unidad, garantizando el cumplimiento de las disposiciones institucionales y la adecuada prestación del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Andres Eduardo Martinez Padilla  
Grado: Mayor  
Cargo: Comandante Estacion De Policia  
Cédula: 73210734  
Dependencia: Estacion De Policia Norte  
Unidad: Metropolitana San Jeronimo De Monteria  
Correo: andres.martinez5332@correo.policia.gov.co  
6/08/2026 11:41:40 a. m.

Anexo: no  
CL 93 2-10  
Teléfono: 3124327379  
memot.enorte@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

respuesta a queja radicada Nro. 941210-20260716.  Resumir este correo electrónico

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>  
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>

Jue 06/08/2026 11:48 AM

 Este mensaje se puede volver a enviar

Volver a enviar

 respuesta a queja radicada N...  
Elemento de Outlook

**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**

[arriendo@metrosabana.com](mailto:arriendo@metrosabana.com) ([arriendo@metrosabana.com](mailto:arriendo@metrosabana.com))

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporcione los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

**Información de diagnóstico para los administradores:**

Generando servidor: CYPR01MB8359.prod.exchangelabs.com

[arriendo@metrosabana.com](mailto:arriendo@metrosabana.com)

Remote server returned '550 5.4.310 DNS domain metrosabana.com does not exist [Message=InfoDomainNonexistent] [LastAttemptedServerName=metrosabana.com]  
[CH2PEPF00000274.namprd02.prod.outlook.com 2026-08-06T16:48:33.259Z 08DEF343F74670BE]'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=none;